



05367

RESOLUCIÓN DIRECTORAL Nº 0287-2010-ANA-DARH

Lima, 08 SET. 2010

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con Hoja de Envío Nº 24176, presentado por EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C. sobre autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica; y,

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15º de la Ley de Recursos Hídricos, Ley Nº 29338, la Autoridad Nacional del Agua tiene, entre otras, funciones, la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el Decreto Supremo Nº 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo Nº 076-2009-EM, señala que el requisito requerido para la obtención de una Concesión Definitiva o Autorización para generar energía eléctrica, se entenderá cumplido con la presentación de la resolución expedida por la Autoridad de Aguas, que apruebe el estudio hidrológico a nivel definitivo en la parte que corresponde a las obras de captación y devolución de las aguas al cauce natural o artificial respectivo, asimismo, dicho dispositivo establece que sólo se podrá autorizar la ejecución de obras al peticionario que obtenga el derecho eléctrico para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84º del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo Nº 001-2010-AG, precisa que, el procedimiento para obtener la autorización de ejecución de obras con fines de aprovechamiento hídrico está sujeto a silencio administrativo negativo. La autorización es posterior a la aprobación del instrumento ambiental pertinente y a la autorización para el desarrollo de la actividad a la que se destinará el uso del agua;

Que, mediante Resolución Administrativa Nº 134-2007/GRL.DRAL/ATDR.CH.H, se aprobó los estudios contenidos en los expedientes técnicos presentados por la EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C., en cuanto se refiere a una captación de volumen hídrico de hasta un máximo de 6.41 m³/s de las aguas provenientes de la confluencia de los ríos Baños y Quiles conforme a la propuesta adjunta y de acuerdo a la toma de captación ubicada entre las coordenadas UTM: 0325194E y 8759360N y al punto de devolución ubicado entre las coordenadas en UTM: 0323292E y 8759279N (sistema PSAD 56);

Que por Resolución Directoral Nº 107-2010-GRL-GRDE-DREM, se otorgó la concesión definitiva de generación con Recursos Energéticos Renovables a favor de EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C., para desarrollar la actividad de generación de energía eléctrica en la Central Hidroeléctrica BAÑOS V, a partir de su puesta en operación comercial en marzo de 2012, con una potencia instalada de 9 200 KW, ubicada en el Distrito Atavillos Alto, Provincia de Huaral, Departamento de Lima;

Que, con el documento del visto, la recurrente solicita autorización de ejecución de obras con fines de generación de energía eléctrica para desarrollar el proyecto energético denominado "Central Hidroeléctrica Baños V";

Que, el expediente fue tramitado con arreglo a Ley, contando con la conformidad de la Administración Local de Agua Chancay-Huaral, tal como se aprecia en el Informe Nº 006-2010-ANA-ALA CHANCAY-HUARAL;





Que, el Informe Técnico N° 255-2010-ANA-DARH/ORDA/JAH/ACF, recomienda autorizar la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico a favor de la EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C. para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Baños V", previstos en el río Chancay-Huaral la captación en la coordenada UTM (PSAD 56) 325 194 metros Este y 8 759 360 metros Norte y a la devolución en la UTM (PSAD 56) 323 292 metros Este y 8 759 279 metros Norte;

Que, también recomienda el precitado informe técnico, que para el trámite de otorgamiento de la licencia, la recurrente deberá presentar el estudio hidrológico complementario;

Que, en consecuencia corresponde expedir el acto administrativo que autorice la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico con fines de generación de energía eléctrica a favor de EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C; y,

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por la Resolución Jefatural N° 032-2009-ANA, por la cual se encargó a esta Dirección la resolución de los procedimientos administrativos a que se refiere el Decreto Supremo N° 048-2007-EM, precisado con el Decreto Supremo N° 076-2009-EM.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Autorizar a la EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C, la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico para el desarrollo del proyecto "Central Hidroeléctrica Baños V", en el tramo del río Chancay-Huaral comprendido entre la captación en la coordenada UTM (PSAD 56) 325 194 metros Este y 8 759 360 metros Norte y a la devolución en la UTM (PSAD 56) 323 292 metros Este y 8 759 279 metros Norte.

ARTICULO 2°.- Otorgar un plazo de vigencia de dos (02) años, para la autorización otorgada en el artículo precedente, la misma que se computará a partir de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO 3°.- Establecer que la presente resolución no autoriza la utilización del recurso hídrico.

ARTÍCULO 4°.- Disponer que la recurrente deberá contemplar como parte de la obra, una estación hidrométrica que deberá estar localizada antes de la captación de agua.

ARTÍCULO 5°.- Notificar la presente resolución a la EMPRESA ADMINISTRADORA CHUNGAR S.A.C.

ARTÍCULO 6°.- Publíquese la presente resolución en el Portal Institucional de la entidad, para su difusión y conocimiento.

Regístrese y comuníquese,



Ing. ALBERTO ALVA TIRAVANTI
Director (e)

Dirección de Administración de Recursos Hídricos